

Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de diciembre de 2015.

No. 103

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

Se aprueban las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 de los 67 Municipios del Estado, según Decretos números: 1156/2015 I.P.O. Ahumada; 1157/2015 I.P.O. Aldama; 1158/2015 I.P.O. Allende; 1159/2015 I.P.O. Aquiles Serdán; 1160/2015 I.P.O. Ascensión; 1161/2015 I.P.O. Bachíniva; 1162/2015 I.P.O. Balleza; 1163/2015 I.P.O. Batopilas; 1164/2015 I.P.O. Bocoyna; 1165/2015 I.P.O. Buenaventura; 1166/2015 I.P.O. Camargo; 1167/2015 I.P.O. Carichi; 1168/2015 I.P.O. Casas Grandes; 1169/2015 I.P.O. Coronado; 1170/2015 I.P.O. Coyame del Sotol; 1171/2015 I.P.O. Cuauhtémoc; 1172/2015 I.P.O. Cusihuirachi; 1173/2015 I.P.O. Chihuahua; 1174/2015 I.P.O. Chínipas; 1175/2015 I.P.O. Delicias; 1176/2015 I.P.O. Dr. Belisario Domínguez; 1177/2015 I.P.O. El Tule; 1178/2015 I.P.O. Galeana; 1179/2015 I.P.O. Gómez Farías; 1180/2015 I.P.O. Gran Morelos; 1181/2015 I.P.O. Guadalupe; 1182/2015 I.P.O. Guadalupe y Calvo; 1183/2015 I.P.O. Guachochi; 1184/2015 I.P.O. Guazapares; 1185/2015 I.P.O. Guerrero; 1186/2015 I.P.O. Hidalgo del Parral; 1187/2015 I.P.O. Huejotitán; 1188/2015 I.P.O. Ignacio Zaragoza; 1189/2015 I.P.O. Janos; 1190/2015 I.P.O. Jiménez; 1191/2015 I.P.O. Juárez; 1192/2015 I.P.O. Julimes; 1193/2015 I.P.O. La Cruz; 1194/2015 I.P.O. López; 1195/2015 I.P.O. Madera; 1196/2015 I.P.O. Maguarichi; 1197/2015 I.P.O. Manuel Benavides; 1198/2015 I.P.O. Matachí; 1199/2015 I.P.O. Matamoros; 1200/2015 I.P.O. Meoqui; 1201/2015 I.P.O. Morelos; 1202/2015 I.P.O. Moris; 1203/2015 I.P.O. Namiquipa; 1204/2015 I.P.O. Nonoava; 1205/2015 I.P.O. Nuevo Casas Grandes; 1206/2015 I.P.O. Ocampo; 1207/2015 I.P.O. Ojinaga; 1208/2015 I.P.O. Praxedis G. Guerrero; 1209/2015 I.P.O. Riva Palacio; 1210/2015 I.P.O. Rosales; 1211/2015 I.P.O. Rosario; 1212/2015 I.P.O. San Francisco de Borja; 1213/2015 I.P.O. San Francisco de Conchos; 1214/2015 I.P.O. San Francisco del Oro; 1215/2015 I.P.O. Santa Bárbara; 1216/2015 I.P.O. Santa Isabel; 1217/2015 I.P.O. Satevó; 1218/2015 I.P.O. Saucillo; 1219/2015 I.P.O. Temósachic; 1220/2015 I.P.O. Urique; 1221/2015 I.P.O. Uruachi y 1222/2015 I.P.O. Valle de Zaragoza.

-(Folletos Anexos)-  
-0-

DECRETO No. 1055/2015 I.P.O. mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 360 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 6703

-0-

DECRETO No. 1056/2015 I.P.O. mediante el cual se reforma el artículo 371 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 6704

-0-

DECRETO No. 1135/2015 I.P.O. mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, otorga el Reconocimiento a la Responsabilidad Medioambiental, en su edición 2015: 1. Categoría "a" al C. Profr. Sebastián Alonso Guerrero Pando; 2. Categoría "b" al Comité Ambiental Universitario de la UACH (CAU) y 3. Categoría "c" a la Fundación Index.

Pág. 6705

-0-

DECRETO No. 1137/2015 I.P.O. mediante el cual se expide la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Pág. 6706

-0-

DECRETO No. 1140/2015 I.P.O. mediante el cual en congruencia con lo dispuesto con el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto No. 588/2014 I.P.O., por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para proceder a la reelección o no, del Licenciado José Humberto Rodelo García, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Pág. 6758

-0-

DECRETO No. 1141/2015 I P.O. mediante el cual el H. Congreso del Estado, constituido en Colegio Electoral, conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua vigente antes de la reforma contenida en el Decreto No. 579/2014 I P.O., reelige al Licenciado José Humberto Rodelo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, declarándose su inamovilidad en el cargo.

Pág. 6759

-0-

DECRETO No. 1319/2015 I P.O. mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, concede licencia temporal al Diputado Antonio Andreu Rodríguez, a partir del día 17 de diciembre del año 2015 y por el término de hasta seis meses; así mismo se solicita se notifique al C. Juan Eleuterio Muñoz Rivera a efecto de que esté en aptitud de fungir como Diputado durante el tiempo que dure la licencia concedida.

Pág. 6760

-0-

DECRETO No. 1320/2015 I P.O. mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el día 17 de diciembre del año 2015, su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 6761

-0-

DECRETO No. 1321/2015 I D.P. mediante el cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el día 17 de diciembre del año 2015, su Primer Periodo de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 6762

-0-

#### **PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se revoca el Acuerdo Delegatorio con número de oficio SH-445-2014, de fecha 23 de Junio de 2014, a los Licenciados Francisca Castañeda Segovia, Claudia Ivonne Núñez Montañez, Lizbeth Alicia Vázquez Tena, Luis Raúl Andujo Ramos, Luis Florencio Aguilera Heras, Ignacio Jeovany López Sandoval, Jesús Edson Muñoz Ramos, Jorge Enrique Ortega Ramos, María de Jesús Muñoz Bustamante y Luis Arturo Rojo Noriega.

Pág. 6763

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se delega a los Licenciados Lizbeth Alicia Vázquez Tena, Humberto González Aguirre, Francisca Castañeda Segovia, Luis Raúl Andujo Ramos, Diana Angélica Picasso Montoya, Graciela González García, Jorge Enrique Ortega Ramos, Luis Florencio Aguilera Heras, Jesús Edson Muñoz Ramos, Luis Arturo Rojo Noriega, Claudia Ivonne Núñez Montañez, Ignacio Jeovany López Sandoval y Alejandra Isaura Miranda Domínguez, como subalternos adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda, la facultad de representar al Estado Libre y Soberano de Chihuahua en los Procedimientos Jurisdiccionales relacionados con las materias de esa Secretaría.

Pág. 6764

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Pág. 6765

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. OP-223-2015, relativa a la sustitución de luminarias e infraestructura de alumbrado público en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 6769

-0-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 6770 a la Pág. 6787

-0-

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y demás disposiciones legales aplicables; y**

#### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 27 de noviembre de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual en la fracción XVIII del artículo 3, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en su Anexo 22. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$ 62,218'480.919.00 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el FORTAMUN-DF en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa del FORTAMUN-DF y corresponde al Estado de Chihuahua la cantidad de \$ 1,887'305,177.00, para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que de conformidad con las disposiciones y criterios vertidos, son de tomarse en cuenta los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para que el Estado a su vez distribuya los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios señalados en el numeral II.
- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FORTAMUN-DF, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- VII. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente

#### ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar la distribución del monto que le corresponde a cada uno de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales del FORTAMUN-DF, previstas en la fracción XVIII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2016 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las asignaciones resultantes de la aplicación de dichas variables y fórmulas entre los municipios del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

**SEGUNDO.-** El total de recursos asignados al FORTAMUN-DF, al Estado de Chihuahua, asciende a la cantidad de \$ 1,887'305,177.00, según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre del 2015.

**TERCERO.-** En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el Gobierno de Estado de Chihuahua y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos del FORTAMUN-DF correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la tabla 1-A, de acuerdo la siguiente fórmula:

$$FAFMi = \frac{X_i}{X_{ii}} \times M$$

Dónde:

FAFMi es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al i-ésimo municipio.

Xi es el número de habitantes del i-ésimo municipio en el año 2010.

Xiis es el número de habitantes del Estado Chihuahua en el año 2010.

M es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al Estado de Chihuahua.

i es cada uno de los Municipios del Estado de Chihuahua.

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Población 2010	Coefficiente de distribución	Monto Anual Federal
		Total	%	(Pesos)
		3,406,465	100.00000000000000	1,887,305,177
001	Ahumada	11,457	0.3363310646080	6,347,594
002	Aldama	22,302	0.6546962907295	12,356,117
003	Allende	8,409	0.2468541435183	4,658,891
004	Aquiles Serdán	10,688	0.3137563427189	5,921,540
005	Ascensión	23,975	0.7038087871151	13,283,020
006	Bachíniva	6,011	0.1764585868342	3,330,312
007	Balleza	17,672	0.5187782642710	9,790,929
008	Batopilas	14,362	0.4216100855285	7,957,069
009	Bocoyna	28,766	0.8444531207571	15,937,407
010	Buenaventura	22,378	0.6569273425677	12,398,224
011	Camargo	48,748	1.4310436185312	27,008,160
012	Carichí	8,795	0.2581855383807	4,872,749
013	Casas Grandes	10,587	0.3107913922497	5,865,582
014	Coronado	2,284	0.0670489789268	1,265,419
015	Coyame del Sotol	1,681	0.0493473439475	931,335
016	La Cruz	3,982	0.1168953739434	2,206,172
017	Cuauhtémoc	154,639	4.5395740158786	85,675,615
018	Cusiuhiriachi	5,414	0.1589330875262	2,999,552
019	Chihuahua	819,543	24.0584594293498	454,056,550
020	Chínipas	8,441	0.2477935337659	4,676,620
021	Delicias	137,935	4.0492123065994	76,420,994
022	Dr. Belisario Domínguez	2,911	0.0854551565920	1,612,800
023	Galeana	5,892	0.1729652293507	3,264,382
024	Santa Isabel	3,937	0.1155743564076	2,181,241
025	Gómez Farías	8,624	0.2531656717448	4,778,009
026	Gran Morelos	3,209	0.0942032282733	1,777,902
027	Guachochi	49,689	1.4586675630015	27,529,508
028	Guadalupe	6,458	0.1895806943562	3,577,966
029	Guadalupe y Calvo	53,499	1.5705137143637	29,640,387
030	Guazapares	8,998	0.2641447952643	4,985,218
031	Guerrero	39,626	1.1632586860573	21,954,241
032	Hidalgo del Parral	107,061	3.1428768532775	59,315,678
033	Huejotitán	1,049	0.0307943865562	581,184
034	Ignacio Zaragoza	6,934	0.2035541242901	3,841,688
035	Janos	10,953	0.3215356682074	6,068,359
036	Jiménez	41,265	1.2113730803047	22,862,307
037	Juárez	1,332,131	39.1059646877335	738,048,896
038	Julimes	4,953	0.1453999967708	2,744,142
039	López	4,025	0.1181576795887	2,229,996
040	Madera	29,611	0.8692588944845	16,405,568
041	Maguarichi	1,921	0.0563927708049	1,064,304
042	Manuel Benavides	1,601	0.0469988683283	887,012
043	Matachí	3,104	0.0911208540232	1,719,729
044	Matamoros	4,499	0.1320723976321	2,492,609
045	Meoqui	43,833	1.2867591476795	24,285,072
046	Morelos	8,343	0.2449166511325	4,622,325
047	Moris	5,312	0.1559387811118	2,943,041
048	Namiquipa	22,880	0.6716640270779	12,676,350
049	Nonoava	2,849	0.0836350879871	1,578,449
050	Nuevo Casas Grandes	59,337	1.7418937226715	32,874,850
051	Ocampo	7,546	0.2215199627767	4,180,758
052	Ojinaga	26,304	0.7721787835777	14,573,370
053	Praxedis G. Guerrero	4,799	0.1408791812040	2,658,820
054	Riva Palacio	8,012	0.2351998332582	4,438,939
055	Rosales	16,785	0.4927395408437	9,299,499
056	Rosario	2,235	0.0656105376101	1,238,271
057	San Francisco de Borja	2,290	0.0672251145983	1,268,743
058	San Francisco de Conchos	2,983	0.0875687846492	1,652,690
059	San Francisco del Oro	4,753	0.1395288077230	2,633,334
060	Santa Bárbara	10,427	0.3060944410114	5,776,936
061	Satevó	3,662	0.1075014714668	2,028,881
062	Saucillo	32,325	0.9489309298642	17,909,223
063	Temósachi	6,211	0.1823297758820	3,441,119
064	El Tule	1,869	0.0548662616525	1,035,494
065	Urique	20,386	0.5984502996508	11,294,584
066	Uruachi	8,200	0.2407187509632	4,543,097
067	Valle de Zaragoza	5,105	0.1498621004472	2,828,355



**QUINTO.**-Las aportaciones del FORTAMUN-DF se destinarán exclusivamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**SEXTO.**- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 37, 38, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por el artículo 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo del Estado y los municipios coordinarán acciones para la aplicación y entrega de informes sobre el destino y ejercicio de los recursos provenientes del FORTAMUN-DF a que se refiere el presente Acuerdo, con respeto irrestricto a la autonomía municipal y sin perjuicio de las facultades de fiscalización y vigilancia que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Estado y a otras autoridades.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over a light gray rectangular background.